PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IPES No. 020 DE 2026

Bogotá D.C.

Señores:
SIGFILASWEB Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S.
Nit. **901397009 8**
LIZETH YURANNY RIVERA MARQUEZ
C.C. No 1012379574
Representante Legal
Carrera 50B # 64 – 44 T 1 – of. 201.
admin@sigfilas.com
3028130007
Ciudad

DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZALEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D. C. e identificado/a con la cédula de ciudadanía No. **1.019.006.070**, en calidad de Director/a General del Instituto para la Economía Social, según el Decreto de Nombramiento No 472 del 30 de septiembre de 2025 y el acta de posesión No. 335 del 1 de octubre de 2025, con facultad para contratar de conformidad con el numeral 2 del artículo 18 Acuerdo IPES-JD No. 001 del 2007, Acuerdo IPES-JD No. 005 del 20 de junio de 2011, en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y actuando como representante legal del **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL –IPES**, y atendiendo lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le comunico que la entidad expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por Usted dentro del proceso de selección de mínima cuantía IPES No. 020 de 2026.

Por lo anterior, Usted deberá ejecutar el objeto y cumplir con las especificaciones y obligaciones señaladas en los estudios y documentos previos, la invitación pública, el complemento a la invitación pública y su oferta, los cuales hacen parte integral de esta comunicación.

1. OBJETO

BS 15 CONTRATAR UNA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE TURNOS QUE INCLUYA SOPORTE, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN PARA EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES, UTILIZANDO LOS ELEMENTOS CON LOS QUE CUENTA LA ENTIDAD

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios.

3. VALOR

El valor de la contratación de este proceso de selección corresponderá al valor de la oferta realizada por el proponente, equivalente a la suma de **NUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.010.000.oo)**., el cual incluye el IVA y todos los costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso de selección se respaldan con recursos del presupuesto del IPES, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 784 del 25 de junio 2026 expedido por el responsable del presupuesto del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES, el cual se describe a continuación:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
O230117459920240029 Fortalecimiento para optimizar la calidad, confiabilidad, seguridad y accesibilidad de la información de los datos del Instituto Para la Economía	O232020200773311 Derechos de uso de programas informáticos	$ 22.189.247
VALOR CDP	$ 22.189.247	

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales para su ejecución.

6. FORMA DE PAGO

Se realizará en tres (3) pagos.

PRIMER PAGO: Por un valor del 60% y a la entrega de los siguientes productos por parte del contratista:

- Licencia por el plazo de ejecución en bajo solución SaaS utilizando los equipos TV, player y kiosko que tiene la entidad para la solución e interfaz con la marca de la entidad.
- Parametrización del software teniendo precedente de campos requeridos por la entidad.
- Informe de ejecución el cual debe estar aprobado por el supervisor del contrato.

SEGUNDO PAGO: Por un valor del 30% y a la entrega de los siguientes productos por parte del contratista:

● Completado 12 horas de las 20 horas de capacitación de la solución para administración y usuarios.
● Certificado seguro SSL
● Realización de dos (2) de los tres (3) mantenimientos preventivos y correctivos solicitados cuando sea necesario sin costos a la entidad por desplazamientos para el kiosco y player.
● Informe de ejecución el cual debe estar aprobado por el supervisor del contrato.

TERCER PAGO: Por un valor del 10% y a la entrega de los siguientes productos por parte del contratista:

● Soporte 5X8 de lunes a viernes por el plazo de ejecución
● Agendamiento de turno (cita previa)
● Realizadas las 20 horas de capacitación de la solución para la administración y usuarios
● Realización de los tres (3) mantenimientos preventivos y correctivos solicitados cuando sea necesario sin costos a la entidad por desplazamientos para el kiosco y player.
● Informe de ejecución el cual debe estar aprobado por el supervisor del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del Plan Anual de Caja –PAC-, y la presentación de los siguientes documentos:

● La presentación de la factura por parte del contratista, con el lleno de los requisitos legales
● Formato de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor
● Información que permita verificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 2: Los pagos se harán en pesos colombianos, previos los descuentos de ley, a través del canal electrónico, previa presentación la certificación bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente con indicación del número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera, la cual en todo caso debe estar afiliada al sistema automático de pagos.

NOTA 3: El contratista que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio 2º del artículo 308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura electrónica, que será a partir del 1 de enero de 2019, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica.

El IPES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros

7. SUPERVISIÓN

El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES, con el fin de realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes o servicios contratados, adelantará los debidos controles a través de la SUPERVISIÓN, que será ejercida por el(la) EL/LA SUBDIRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A Y FINANCIERO/A y EL/LA SUBDIRECTOR/A DE ANÁLISIS Y DISEÑO ESTRATÉGICO de la Entidad. En todo caso, el director general podrá variar unilateralmente en cualquier momento la designación del supervisor.

Para la realización de estas acciones, el supervisor deberá atender y dar cumplimiento a lo dispuesto en los estudios y documentos previos y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES.

8. SANCIONES CONTRACTUALES

8.1. MULTAS

En el evento que el contratista incumpla con alguna de sus obligaciones por mora o incumplimiento parcial del contrato, la administración impondrá multas individuales equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del dieciséis por ciento (16%) del mismo, en todo caso se dará aplicación al principio de proporcionalidad.

En el evento que el contratista incumpla con alguno de los ofrecimientos que le otorgaron puntaje en la evaluación del proceso de selección objeto del contrato por mora o incumplimiento parcial del contrato, la administración impondrá multas individuales equivalentes hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del veinte por ciento (20%) del mismo, en todo caso se dará aplicación al principio de proporcionalidad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8.2. CLAUSULA PENAL

El contratista reconocerá al IPES a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el IPES hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente.

La cláusula penal procederá ante incumplimientos parciales o totales del contrato, en todo caso se aplicará el principio de proporcionalidad. Esta cláusula no excluye la indemnización

de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción, la realización de los procedimientos y trámites que correspondan, con el fin que se impongan las sanciones contractuales a que haya lugar y las demás sanciones de ley.

9. GARANTIAS

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en los contratos derivados de los procesos de selección de mínima cuantía, no obstante, la entidad, en atención a la naturaleza del objeto del contrato ha estimado necesario la constitución de unas garantías que le permitan resarcir los posibles perjuicios que llegare a ocasionar el contratista por su incumplimiento contractual y mala calidad del servicio de parte del mismo.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del IPES (NIT 899.999.446-0) la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza o patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. La garantía deberá estar otorgada por personas jurídicas legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por el Subdirector Jurídico y de Contratación.

La garantía única deberá cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al 10 por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

b) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al 5 por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo garantiza la calidad de los bienes entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos y en la ficha técnica. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

Aspectos a tener en cuenta por el contratista:

NOTA 1: Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

NOTA 2: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de iniciación del contrato. Los valores asegurados deberán ajustarse al valor del contrato, de acuerdo con las adiciones que se realicen durante su ejecución, así como las vigencias deberán ajustarse al plazo del contrato de acuerdo a las actas de suspensión, reinicio, terminación, y liquidación.

En todo caso se deberá ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del Contrato.

NOTA 3: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 4. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IPES. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

NOTA 5. En el caso de efectuarse modificaciones al contrato, el (la) contratista se obliga con el IPES a efectuar la ampliación de las garantías requeridas en el contrato, dicha ampliación deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación respectiva y someterse a la apro bación por parte del Instituto para la Economía Social.

10. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

Conforme al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para proceder a su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías.

11. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO:

EL IPES, recibirá notificaciones en la Carrera 9 No. 10 - 59, de la ciudad de Bogotá y el Supervisor en la misma dirección, por su parte el **CONTRATISTA** en la Carrera 50B # 64 – 44 T 1 – of. 201**,** Teléfono 3028130007 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: admin@sigfilas.com

DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZALEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL – IPES

Elaboró: LUIS GABRIEL ARANGO – Contratista SJC

Revisó: ELMER RICARDO RINCON PLAZAS - Contratista SJC

Aprobó: LUISA FERNANDA SANDOVAL BARRAGAN – Subdirectora Jurídica y de Contratación.